

Temporada 2019/2020

Circular nº. 25/FIFLP

Las Palmas de GC, 09 de enero de 2020

Modificación puntual de las Normas Regulatoras de las Competiciones de ámbito Interinsular e Insular Temporada 2019-2020.

Habida cuenta de las situaciones excepcionales y extraordinarias que se han ido sucediendo desde la aprobación en la Asamblea General Ordinaria del pasado mes de julio, de las Normas Regulatoras de las Competiciones para la temporada 2019-2020 y que nos han obligado a realizar cambios necesarios en aras a facilitar un mejor desarrollo de las competiciones, es por lo que al amparo del artículo 29.d) de los Estatutos de la Federación Canaria de Fútbol, la Junta Directiva de la FIFLP, ha aprobado las modificaciones siguientes:

1. Disposiciones Generales

1.1. Artículo 19

Aprobado en la Asamblea General del 29 de julio de 2019

Artículo 19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.e.3) del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, el abono de los derechos arbitrales en las competiciones organizadas por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, se realizará, única y exclusivamente a través del gestor CFútbol, atendiéndose al procedimiento comunicado mediante circular.

Si por razones de fuerza mayor, la Federación hubiese autorizado excepcionalmente el pago de los derechos arbitrales mediante la entrega de dinero en metálico, solo podrá utilizarse billetes y/o monedas de euros de curso legal en España. En cualquier caso, el uso de monedas para el expresado fin, quedará restringido a un total de no más de veinte de aquéllas, independientemente de su valor.

Cualquier otra situación distinta a la determinada en los párrafos anteriores, podrá considerarse un incumplimiento de la obligación económica de satisfacer los derechos arbitrales, en cuyo caso se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol.

Aprobado en Junta Directiva de 19 de diciembre de 2019

“Artículo 19. 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.e.3) del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, el abono de los derechos arbitrales en las competiciones organizadas por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, se realizará, única y exclusivamente a través del gestor CFútbol, atendiéndose al procedimiento comunicado mediante circular.

Si por razones de fuerza mayor, la Federación hubiese autorizado excepcionalmente el pago de los derechos arbitrales mediante la entrega de dinero en metálico, solo podrá utilizarse billetes y/o monedas de euros de curso legal en España. En cualquier caso, el uso de monedas para el

expresado fin, quedará restringido a un total de no más de veinte de aquéllas, independientemente de su valor.

Cualquier otra situación distinta a la determinada en los párrafos anteriores, podrá considerarse un incumplimiento de la obligación económica de satisfacer los derechos arbitrales, en cuyo caso se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol.

2. Por periodo voluntario de pago, se entiende el plazo que según la circular nº 23 de la temporada 2018-2019 de aplicación para la temporada 2019-2020, disponen los clubes para presentar los ingresos o transferencias a la cuenta del Comité de Árbitros de la FIFLP, al objeto de que sean validados y sus importes sean introducidos en el “monedero virtual” del gestor CFútbol y por consiguiente, para el partido en cuestión dicho club mantenga saldo suficiente para hacer frente a su obligación económica de abonar los derechos arbitrales.

*3. En el supuesto que un equipo no haya cumplido con la referida obligación económica dentro del periodo voluntario de pago, ello en el bien entendido del devengo producido respecto del partido de que se trate, y como consecuencia de ello en el acta del partido se refleje el impago de los derechos arbitrales, **a partir del próximo 05 de febrero de 2020**, se abrirá un nuevo y preclusivo plazo en **vía de apremio** para efectuar el abono correspondiente ante el propio Comité Técnico de Árbitros de la FIFLP o Delegaciones Arbitrales de Lanzarote y Fuerteventura, ello mediante transferencia bancaria a la cuenta **ES89 2038 7260 0560 0005 3657**. Dicho plazo finalizará a las 14:00 horas del segundo día hábil siguiente al del partido en cuestión. El abono de los derechos arbitrales finalizado el periodo voluntario de pago, vendrá grabado con un recargo en **vía de apremio del 5%** del total, esto es, tarifa más transporte si el recibo no fuese unificado.*

*El procedimiento formal para el cobro de los derechos arbitrales **por vía de apremio** se llevará a cabo, **obligatoriamente**, mediante la introducción en el área específica del Comité Técnico de Árbitros del gestor CFútbol, del formulario de liquidación (modelo 34) publicado en la sección de formularios/clubes de la web federativa y la transferencia bancaria por el importe exacto que deberá coincidir con el **TOTAL A INGRESAR** del propio formulario.*

Si el club hubiese introducido una transferencia por importe superior, el Comité Técnico de Árbitros validará el ingreso efectuado y deducirá del monedero virtual, la cantidad que correspondiese ser liquidada como pago de los derechos arbitrales de que se trate. El formulario de liquidación (modelo 34) tendrá que recoger los datos concretos del partido afectado por el impago de los derechos arbitrales.

1.2. Justificación

Los motivos que justifican la aprobación por la Junta Directiva de la FIFLP, de esta modificación de las Normas Reguladoras de las Competiciones correspondientes a la temporada 2019-2020, son los siguientes:

En los últimos meses, el incumplimiento del procedimiento referido en el art. 19 de las Normas Reguladoras y establecido en la circular nº 23 de la temporada 2018-2019 de aplicación para la temporada 2019-2020, ha crecido exponencialmente hasta situarse en cifras que comienzan a ser preocupantes.

Ese aumento atenta directamente contra el principio de igualdad que debe regir las relaciones entre la Federación y el obligado al pago de esos derechos arbitrales, toda vez que los clubes que cumplen con la nueva regulación en cuanto al sistema de abono de derechos arbitrales, no comprenden que los incumplidores reciban el mismo trato y que por ende, ese comportamiento no tenga consecuencias, de ahí que la incorporación al

sistema, de una vía de apremio, como complemento a lo ya establecido, se constituya como un elemento disuasorio para aquéllos que incumplan la obligación económica en cuestión dentro del periodo voluntario, y estén al margen del sistema normalizado.

Aunque el acuerdo se haya adoptado en la sesión de Junta Directiva de esta Federación, del pasado día 19 de diciembre de 2019, es lo cierto que el asunto había sido objeto de debate en sesiones anteriores, acordándose entonces posponer su aprobación y consiguiente entrada en vigor, hasta comprobar si la situación suscitaba era coyuntural o por el contrario se producía un aumento progresivo de los métodos de pago no contemplados por la normativa de la Federación, a razón de que ha ido aumentando el número de incumplidores, se adoptó dicho acuerdo, que se entiende proporcional y equitativo, lo que se informará a los Clubs previamente a que entre en vigor las razones que han llevado a su aprobación.

2. Disposiciones Específicas

Aprobado en Junta Directiva de 19 de diciembre de 2019

2.1. 53 bis. Copa Cadete Lanzarote

53 bis.1 *La jugaran los equipos de la categoría Cadete Sala de Lanzarote.*

53 bis.2 *El sistema de competición estará supeditado al número de participantes.*

2.2. Justificación

Habida cuenta del número de clubes inscritos para disputar la competición de Liga y de las fechas finalmente empleadas para la confección del calendario esa competición, se consideró, con el beneplácito de los clubes participantes, que la creación de una competición de Copa podía terminar de vertebrar la temporada deportiva en la categoría Cadete Sala de Lanzarote.

En la sección de Normativa de la web www.fiflp.com, se ha publicado con esta fecha, el texto actualizado de las Normas Reguladoras de las Competiciones Interinsulares e Insulares de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas para la temporada 2019-2020, que contienen las modificaciones aprobadas por la Junta Directiva el día 19 de diciembre de 2019 y las cuales entrarán en vigor desde el mismo día su publicación, a excepción del apartado 3 del art. 19, que entrará en vigor el próximo 5 de febrero de 2020.

Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas



Juan Carlos Naranjo Sintés
Secretario General